

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Deicy Paola Giraldo Duque
MENOR	Miguel Angel Alejo Giraldo
DEMANDADO	German Dario Alejo Rodriguez
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00295 00
ASUNTO	Fija fecha para Audiencia
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N°

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con los Artículos 392, 372 y 373 del ibidem, se cita a las partes y sus apoderados y Defensora de Familia del ICBF para la AUDIENCIA, que se realizará el próximo jueves veintiocho (28) de julio de 2022,a las diez de la mañana (10 a.m.).

Decreto de pruebas.

Parte Demandante.

1.-Documental.

Se tendrán como prueba y se les dará el valor legal en el momento oportuno a las siguientes:

- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento del menor
- Resolución número 067 del 13 de julio de 2021
- Fotocopia de la cédula de la demandante

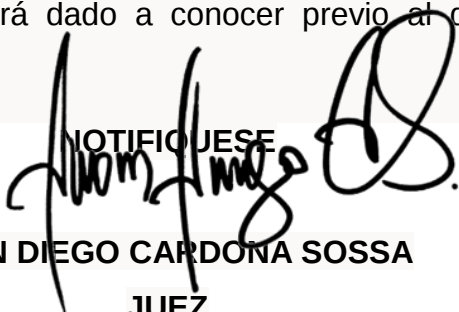
Parte demandada

1.-Documental.

Se tendrán como prueba y se les dará el valor legal en el momento oportuno a las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación LIFESIZE y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 86 fijado en la
Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el
16 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c545c6740717152b914df5203af8950bd8369b42a7b83eb78dd37042d0f111e

Documento generado en 15/06/2022 10:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>